



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, EN PLAZAS RESERVADAS PARA SER CUBIERTAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE 8 DE MARZO DE 2018 (BOE DEL 13 DE MARZO), Y SE ABRE EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO DICTADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 73/2021 DE 10 DE MARZO DE 2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 59/2020

Don Jorge Villanueva Guillén participó en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo con la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual convocado por Resolución de 8 de marzo de 2018 de la Dirección General de la Función Pública.

Mediante Acuerdo de 19 de febrero de 2019 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se publicó la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso en el que figuraba el ahora recurrente con una puntuación total de 0,100 puntos, correspondiendo estos íntegramente a los méritos académicos al no haber obtenido puntuación alguna en los méritos profesionales.

Disconforme con esta valoración, el 25 de febrero de 2019, dentro del plazo fijado para las alegaciones, don Jorge Villanueva Guillén presentó su escrito solicitando la revisión de la puntuación obtenida.

Por Resolución de 15 de abril de 2019 de la Dirección General de la Función Pública de aprobados y adjudicatarios, se publicó en su Anexo I la relación de aspirantes que habían obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, entre los que figuraba el interesado con una puntuación total de 92,100 puntos, desglosada en 92 puntos de la fase de oposición y 0,100 puntos de la fase de concurso; y en su Anexo II la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo y se les adjudicaba plaza, entre los que no se incluía al recurrente.

Como consecuencia, la subsiguiente Resolución de 24 de junio de 2019 de adjudicación de plazas no incluyó en su Anexo al recurrente.

Disconforme con estas Resoluciones, en concreto con la valoración de sus méritos tanto académicos como profesionales en la fase de concurso, don Jorge Villanueva Guillén interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, quien dictó la sentencia número 73/2021

C/ Manuel Cortina, 2
28071 Madrid
sggpp@correo.gob.es





en fecha 10 de marzo de 2021, estimando el recurso, declarando el fallo el derecho del recurrente a que *“se le valoren los méritos profesionales y académicos de acuerdo con la documentación presentada y admitida por esta Sala en los términos expuestos en la presente resolución, se le recalculen la puntuación en la fase de concurso y la total en el proceso selectivo, con la consiguiente reorganización de las plazas adjudicadas, en su caso”*.

Tras realizarse las actuaciones procedentes, el Tribunal Calificador del proceso selectivo llevó a cabo una nueva valoración de la fase de concurso, otorgándole en la fase de concurso 3,000 puntos por méritos académicos y 0,300 puntos por méritos profesionales, los cuales adicionados a la puntuación de la fase de oposición le otorgan un total de 95,300 puntos; posicionándole así en el cuarto de los puestos en el orden de prelación de los aspirantes y haciéndole acreedor de una de las 5 plazas ofertadas en el número de orden 43 solicitado para la provincia de Navarra, localidad Pamplona.

Una vez dictada la Resolución por la que se modificaba la Resolución de 15 de abril de 2019 por la que se aprobaba la lista de los aspirantes que habían superado el proceso selectivo así como la lista de adjudicatarios, incluyéndose en los dos Anexos al demandante; comprobada la documentación requerida al demandante; y puesta a disposición plaza por el Ministerio de Política Territorial, como continuación y culminación de la ejecución de la sentencia 73/2021, esta Dirección General **RESUELVE**:

PRIMERO.- Modificar el Anexo de la *Resolución de 24 de junio de 2019 de la Dirección General de la Función Pública por la que se aprueba la adjudicación de plazas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo con la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de marzo de 2018 (BOE del 13 de marzo), y se abre el plazo para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, incluyendo en la relación de adjudicatarios a don Jorge Villanueva Guillén, dentro del Orden nº 43, provincia Navarra, localidad Pamplona solicitado, en la plaza código número 4932460, plaza de idénticas características a la número 4932882 que le habría correspondido.*

Nº ORDEN	MINISTERIO	CENTRO DIR/ ORG AUT	CÓDIGO PUESTO	PROVINCIA DESTINO	LOCALIAD DESTINO	COMPLE MENTO	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
43	POLÍTICA TERRITORIAL	DELEG. GOB. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	4932460	NAVARRA	PAMPLONA		COMPLETA	VILLANUEVA GUILLÉN, JORGE	****9628

SEGUNDO.- La formalización del contrato deberá realizarse por el órgano competente en la fecha que este determine, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.





TERCERO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, o bien recurso potestativo de reposición ante la autoridad que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Directora General de la Función Pública.- Isabel Borrel Roncalés

